

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTA No. 071

PROYECTO DENOMINADO “Central Hidroeléctrica de Chivor”

EXPEDIENTE LAM0514

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P

FECHA DE INICIO: 31 de marzo de 2025

FECHA DE FIN: 31 de marzo de 2025

HORA DE INICIO: 8:00 a.m.

HORA DE FIN: 11:58 a.m.

LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
MARIO ALBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ	79.908.448	Orientador Técnico / Grupo de Sur Orinoquía Amazonas/ Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA
LUCILA MOJICA AMAYA	1.057.571.922	Profesional Físico/ Grupo de Sur Orinoquía Amazonas/ Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	
CARLOS ALFONSO CONTRERAS JIMENEZ	79.570.038	Profesional Biótico / Grupo Sur Orinoquia Amazonas.	
BLADIMIR ARDILA PIÑA	79.570.067	Profesional Social / Grupo de Sur Orinoquía Amazonas / Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	
RAY SEBASTIÁN MANTILLA ANGARITA	1.098.740.372	Profesional Especializado Grupo valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento	
CONCEPCION GARCIA CORREA	1.099.960.219	Revisor Técnico/ Grupo Valoración Económica Ambiental y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

TANIA CAROLINA SABDOVAL SANABRIA	1019100610	Profesional Especializado/Grupo de Sur Orinoquia – Amazonas / Subdirección de seguimiento.	
YEIMY PAOLA VELASQUEZ PEÑA	1.013.602.735	Revisor Jurídico/ Grupo de Sur Orinoquia – Amazonas / Subdirección de seguimiento.	
HECTOR JAVIER FORERO GOMEZ	80.222.327	Abogado Ejecutor /Grupo de Sur Orinoquia Amazonas/ secretario de la reunión de seguimiento y control	
MARIA E. VALDERRAMA PEÑALOZA	35.514.600	Apoderada General/ AES Colombia & CIA. SCA. E.S.P.	AES Colombia & CIA. SCA. E.S.P.
SANDRO RENÉ PERDOMO	79.513.642	Director Ambiental	
ANDRÉS FERNANDO NIÑO MUÑOZ	1.026.273.470	Analista Ambiental	
OSCAR PÉREZ	80.084.001	Coordinador Gestión Social	
DORA CASTAÑEDA	33.367.992	Analista Comunidades	
VÍCTOR ANDERSON BUENO	80.041.570	Coordinador Obras Civiles	
DIANA ACOSTA	1.118.559.287	Ingeniera Civil	
DAVID ALEJANDRO DEL RIO VARILA	80.171.515	Director de Proyecto	
GERMAN BECERRA	80.083.266	Director de Obras Civiles	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

JULIETH RAMIREZ	1.049.647.064	Interventora Ambiental	
-----------------	---------------	------------------------	--

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de seguimiento y control Ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación de cada requerimiento de seguimiento y argumentos por parte de la ANLA.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos.
5. Pronunciamento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas para el período de seguimiento.
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones
9. Comunicación de las decisiones
10. Firmas.
11. Cierre de la Reunión

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El funcionario **MARIO ALBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ** (Profesional Especializado Código 2028 Grado 19), delegado mediante Resolución 2938 de diciembre 27 de 2024, por el director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión.

En primer lugar, se confirma la asistencia de la Doctora **MARIA ELVIRA VALDERRAMA PEÑALOZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.514.600, en calidad de **APODERADA GENERAL** de la Sociedad **AES Colombia & CIA. SCA. E.S.P.**, dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto “Central Hidroeléctrica de Chivor” perteneciente al expediente LAM0514, quien presentó en la actual reunión copia del certificado de Cámara de Comercio de fecha 6 de marzo de 2025, donde consta su calidad de Apoderada General de la sociedad.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

El titular de la licencia ambiental recibirá notificaciones en las siguientes direcciones de correos electrónicos: mariae.valderrama@aes.com , andres.nino@aes.com y juridica@aes.com

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento está reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica de Chivor”, perteneciente al expediente LAM0514, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”

“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde al resultado de la visita de seguimiento realizada entre los días 17 y 21 de febrero de 2024, la revisión y análisis de la documentación donde se incluye el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 18 (período enero a

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

diciembre de 2023), en cumplimiento de los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad Ambiental.

Se realizará la lectura de los requerimientos producto de seguimiento (9 requerimientos) y requerimientos reiterados (3 requerimientos), propuestos en el concepto técnico y se suspenderá la reunión para que el titular **AES Colombia & CIA. SCA. E.S.P.**, los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el período de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el período del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el concepto técnico de seguimiento No. 1941 del 31 de marzo de 2025, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO
Requerir a la sociedad AES Colombia & CIA. SCA. E.S.P., para que presente en el término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta que surge con ocasión a esta reunión, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO No. 1	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar los soportes documentales del muestreo de cromatografía de gases y de análisis fisicoquímicos a los aceites dieléctricos, reportados en el ICA 18. En cumplimiento de la medida 1 de la FICHA SAB-03-2 Manejo de aceites dieléctricos	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que no requiere aclaraciones respecto al requerimiento, por tanto, señala que dará cumplimiento y remitirá la información requerida.	Se mantiene el requerimiento.

REQUERIMIENTO No. 2 Medio Biótico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Ajustar la cartografía remitida mediante radicado en ANLA 20246200435782 del 18 de abril de 2024, del predio Hyca –Cuye ubicado en la vereda San Rafael, municipio de Santa María, departamento de Boyacá, a fin de precisar el tipo de cobertura vegetal correspondiente al área donde se realizaron las reubicaciones de las epífitas vasculares.	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que no requiere aclaraciones, no obstante señala que el predio se denomina Lote 6-058, no como se menciona en el requerimiento Hyca - Cuye, puesto que el mismo corresponde al sendero de acceso.	Se aclara el requerimiento. Ajustar la cartografía remitida mediante radicado en ANLA 20246200435782 del 18 de abril de 2024, del predio Lote 6-058, ubicado en la vereda San Rafael, municipio de Santa María, departamento de Boyacá, a fin de precisar el tipo de cobertura vegetal correspondiente al área

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Esto, de conformidad con lo dispuesto en el literal f, del numeral 1 del artículo octavo de la Resolución 1974 del 26 de septiembre de 2017.	La autoridad nacional recomienda a la sociedad, indicar en los próximos informes de cumplimiento ambiental, de forma precisa el nombre del predio donde se adelantan las actividades de reubicación de las epifitas vasculares.	donde se realizaron las reubicaciones de las epifitas vasculares.
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 3 Medio Biótico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Ajustar la cartografía remitida mediante radicado en ANLA 20246200435782 del 18 de abril de 2024, del predio Cachipay ubicado en la vereda Calichana, municipio de Santa María, departamento de Boyacá, a fin de que la información de la ubicación de los individuos vegetales plantados en el predio sea concordante con el tipo de cobertura vegetal a la que pertenecen. Esto, de conformidad con lo dispuesto en el literal i, del numeral 2 del artículo octavo de la Resolución 1974 del 26 de septiembre de 2017.	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que no requiere aclaraciones respecto al requerimiento, por tanto, señala que dará cumplimiento y remitirá la información requerida.	Se mantiene el requerimiento.

REQUERIMIENTO No. 4 Medio Biótico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Precisar la diferencia en el porcentaje de sobrevivencia en individuos plantados, presentada mediante el radicado 20246200487122 del 30 de abril de 2024. Lo anterior en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución 490 del 1 de marzo de 2022.	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que no requiere aclaraciones respecto al requerimiento, por tanto, señala que dará cumplimiento y remitirá la información requerida	Se mantiene el requerimiento.
---	--	--------------------------------------

REQUERIMIENTO No. 5 Medio Biótico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar la siguiente información que de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el literal a) del Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1192 del 7 de julio de 2021. a) Ajustar la valoración económica de los impactos: modificación en las unidades de cobertura vegetal natural y/o de la tierra, modificación en conectividad de los ecosistemas terrestres, y modificación en hábitats para la fauna silvestre, incluyendo las referencias que permitan validar los costos incluidos en la valoración y la cuantificación monetaria de los servicios ecosistémicos asociados a la fauna.	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que no requiere aclaraciones respecto al requerimiento, por tanto, señala que dará cumplimiento y realizará los ajustes requeridos.	Se mantiene el requerimiento.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

b) Actualizar el flujo de costos y beneficios y el cálculo de los indicadores económicos del proyecto, anexando memorias de cálculos formuladas y desprotegidas.		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 6 Plan de inversión forzosa de no menos del 1%	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Complementar las metas planteadas en el subnumeral 6.2., Capítulo 6. Plan de Restauración, presentado por parte de la Sociedad mediante radicado en ANLA 2024620112482 del 27 de septiembre de 2024, en los siguientes aspectos: a. Con relación a las metas formuladas: Meta 1. Complementar la meta incluyendo la información específica que permita establecer los parámetros de medición cuantificable de la misma en un tiempo determinado; que permitan ser objeto de seguimiento y monitoreo dentro de un indicador cuantitativo que se establezca para esta meta. Meta 2. Establecer el marco de tiempo específico que se tiene definido para alcanzar esta meta e	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que no requiere aclaraciones respecto al requerimiento, por tanto, señala que dará cumplimiento y realizará los ajustes requeridos.	Se mantiene el requerimiento.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

indicar puntualmente qué condiciones del suelo se pretenden mejorar. Meta 3. Cuantificar el número de individuos y especies nativas que se establecerán en la plantación e indicar el tiempo que se tiene previsto para alcanzar esta meta. Meta 4. Indicar la longitud total del cercado que se implementará en el aislamiento del área del predio la Estrella (en lo referente al polígono de la SZH del río Garagoa) y el tiempo en que se llevará a cabo esta actividad. Meta 5. Incorporar dentro de la meta, las medidas de control fitosanitario preventivas que se realizarán, así como la periodicidad en su implementación, en el un marco de tiempo definido e indicado dentro de la misma meta. b. Realizar los ajustes a los indicadores cuantitativos, en concordancia con los ajustes solicitados a cada una de las metas presentadas en complemento a los indicadores propuestos para el monitoreo del Plan de restauración. c. Complementar la información de los indicadores propuestos para el monitoreo del Plan de restauración precisando la medida, el cálculo o		
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

fórmula de estos indicadores, su alcance y/o tiempo de implementación Esto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 1163 del 07 de junio de 2023.		
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 7 Medio Socioeconómico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Entregar los soportes de gestión de atención a la PQRS presentada por el Señor Roque Julio Duran por la posible afectación estructural al predio ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Miraflores departamento de Boyacá, por las actividades de mantenimiento a la vía el ramal de la Y hasta el embalse realizadas por la Sociedad. En cumplimiento de la ficha de manejo ambiental PREDIOS-01 Negociación y Manejo de Predios.	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que no requiere aclaraciones respecto al requerimiento, por tanto, señala que dará cumplimiento y realizará los ajustes requeridos.	Se mantiene el requerimiento.

REQUERIMIENTO No. 8 Plan de Contingencias	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, los soportes de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con el	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que no requiere aclaraciones respecto al requerimiento, por tanto, señala que dará cumplimiento y	Se mantiene el requerimiento.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Plan de Contingencias, donde se involucre el personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y a las comunidades identificadas en las áreas de probable afectación acorde con lo estipulado en el literal b del subnumeral 3.1.1. del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y del literal d del artículo decimo de la Resolución 1192 del 7 de julio de 2021.	enviará la información respectiva.	
---	------------------------------------	--

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad AES Colombia & CIA. SCA. E.S.P., para que presente en el término de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta que surge con ocasión a esta reunión, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO No. 9 Plan de Contingencias	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar los soportes del mantenimiento silvicultural de los arreglos florísticos (medialunas y franjas de conectividad) propuestos en el marco de ejecución del Plan de inversión forzosa de no menos del 1%. Esto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1163 del 7 de junio de 2023.	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que no requiere aclaraciones respecto al requerimiento, por tanto, señala que dará cumplimiento y enviara la información respectiva.	Se mantiene el requerimiento.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTOS REITERADOS
Reiterar a la Sociedad AES Colombia & CIA. SCA. E.S.P., el cumplimiento de las de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Resolución 1066 del 5 de agosto de 2005, para el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica de Chivor” y sus posteriores modificaciones, así como los actos administrativos, listados a continuación :

REQUERIMIENTO No. 10 Medio Biótico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Reportar en los informes de cumplimiento ambiental del proyecto, el avance de cumplimiento al Plan de compensación del medio biótico aprobado. Esto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, artículo segundo de la Resolución 490 de 01 de marzo de 2022.	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que no requiere aclaraciones respecto al requerimiento, por tanto, señala que dará cumplimiento y enviará la información respectiva, en el ICA que se presentará en el próximo mes, dado que tales actividades se activaron en el año 2024.	Se mantiene el requerimiento.

REQUERIMIENTO No. 11	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: a. Presentar certificado de contador, revisor fiscal o documento equivalente firmado por Representante Legal, informando las inversiones base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, con los montos efectivamente ejecutados y registrados en los libros de contabilidad del proyecto, desde el año 2017 hasta el	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P, frente a lo requerido respecto de las certificaciones del proyecto del 2017 al 2021, solicitan aclaración, dado que el proyecto inicia en el año 2018 y termina en el 2021, por lo que no es claro porqué se requieren certificaciones desde el año 2017.	Se mantiene el requerimiento.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

2021. La certificación debe incluir los costos, gastos, incluidos los capitalizados en el activo, de los ítems: a) adquisición de terrenos e inmuebles, b) obras civiles, c) adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en las obras civiles y d) constitución de servidumbres, que fueron realizadas en las etapas previas a la entrada en operación del proyecto, obras o actividades, acorde a lo establecido en el párrafo primero del artículo 321 de la Ley 1955 de 2019 y en cumplimiento al numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1352 del 3 de agosto de 2021; del numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución 1163 del 7 de junio de 2023; y del requerimiento 16 del Acta de Seguimiento y Control 437 del 03 de agosto de 2023 y numeral 6, artículo primero del Auto 2521 del 23 de abril de 2024. b. Liquidar las inversiones de modificación de licencia autorizada en la Resolución 1192 del 7 de julio de 2021 y ejecutar dichos valores en concordancia con lo establecido mediante el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 1463 del 17 de noviembre de 2017 y lo señalado en el Artículo 321 de la ley 1955 de 2019 presentando el respectivo plan de inversión forzosa de no menos del 1%, especificando el ámbito geográfico y las líneas de destinación de la inversión acorde con el Artículo 2.2.9.3.1.9., del Decreto 2099 de 2016, en cumplimiento del	La Autoridad aclara que de acuerdo al párrafo primero del artículo 321 de la Ley 1955 de 2019 se establece que la actualización del valor de la base de liquidación del 1% debe ser aportada con corte a 31 de diciembre y presentarse a más tardar el 31 de marzo de la siguiente anualidad, aunado a lo anterior se indica que dicha certificación debe presentarse aun cuando el valor sea de cero pesos.	
--	---	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

literal a del artículo décimo tercero de la Resolución 1192 del 7 de julio de 2021 y del numeral 4 del artículo cuarto de la Resolución 1163 del 07 de junio de 2023 y numeral 7 del artículo primero del Auto 2521 del 23 de abril de 2024.		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 12	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales relacionadas con el Plan de inversión forzosa de no menos del 1%: a. Detallar en los certificados expedidos el 21 de marzo de 2023, entregados con el radicado 2023066263-1-000 del 30 de marzo de 2023, de conformidad con los ítems de: a) Adquisición de terrenos e inmuebles, b) Obras civiles, c) Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles y d) Constitución de servidumbres; e informar el inicio y final del periodo certificado y la Resolución o proyecto a la que pertenecen los valores certificados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 321 de la Ley 1955 de 2019 y en el artículo segundo de la Resolución 1352 del 3 de agosto de 2021 y numeral 2 del artículo	La sociedad AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P., indicó que consideran que se está solicitando la misma información del requerimiento 11, por lo que requieren aclaración, respecto a la diferencia que exista entre los dos requerimientos, preguntan si, lo que se requiere es una proyección financiera unificada o una proyección financiera individual, de los proyectos Bocatomas y Tunjita montes (ZODME), respecto a la inversión forzosa del no menos del 1% actualizada. La Autoridad aclara que efectivamente se debe entregar los certificados de revisor fiscal con la información sobre la	Se mantiene el requerimiento.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

segundo del Auto 2521 del 23 de abril de 2024. b. Informar el monto base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, detallado por año, de tal manera que se identifique el valor base de liquidación de cada año de desarrollo de los proyectos autorizadas en la Resolución 1463 del 17 de noviembre de 2017 (Construcción de 3 Bocatomas), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 321 de la Ley 1955 de 2019 y numeral 3 del artículo segundo del Auto 2521 del 23 de abril de 2024 c. Presentar certificado de contador público o revisor fiscal, informando la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% de las actividades autorizadas en la Resolución 1192 del 7 de julio de 2021 (Construcción Zodme Tunjita Monte), para los años terminados en diciembre de 2021 y 2022, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 321 de la Ley 1955 de 2019 y numeral 4 del artículo segundo del Auto 2521 del 23 de abril de 2024. d. Actualizar la proyección financiera acorde con el monto certificado al 31 de diciembre de 2022, que corresponde a la suma de \$2.353.875.086,11, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 y del	inversión forzosa de no menos del 1% en forma individualizada año por año, actualizada la proyección financiera de los periodos y debidamente indexados los valores, pero unificada respecto de los proyectos Bocatomas y Tunjita montes (ZODME), en el entendido de que se refieren en general al proyecto Central Hidroeléctrica de Chivor. La sociedad indica que es necesario tener claridad si la proyección económica la deben complementar con los valores no actualizados con el cronograma que la autoridad les autorizó, es decir desde que momento de debe actualizar el monto. La Autoridad aclara que es a partir de cuando se generó el hecho causal, donde se establecen las obligaciones, pero aplican desde el momento en que se implementaron las actividades que fueron autorizadas en el acto administrativo correspondiente. Aunado a lo anterior se señala que dado que se	
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

artículo Séptimo de la Resolución 1163 del 07 junio de 2023 y numeral 5 del artículo segundo del Auto 2521 del 23 de abril de 2024.	evidencian inquietudes respecto al alcance del requerimiento se sugiere solicitar una mesa de trabajo junto con el grupo de valoración de manejo de impactos de esta Autoridad a través del correo electrónico licencias@anla.gov.co, para que en dicha reunión se puedan aclarar las dudas que surgen al respecto. La sociedad solicita que se establezca un plazo de cumplimiento al requerimiento, puesto que no es claro al establecerse como reiterado cuál es. Al respecto esta Autoridad señala que dado que es un requerimiento reiterado es de inmediato cumplimiento, y en ese sentido se sugiere pedir la mesa de trabajo en el menor tiempo posible.	
--	--	--

OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta lo verificado en el Concepto Técnico de seguimiento No. 1941 del 31 de marzo de 2025, se señala la siguiente observación para el presente control y seguimiento ambiental:

Es importante precisar a la Sociedad, que en el Plan de inversión forzosa de no menos del 1% aprobado para este proyecto, remplace el término de restauración por el de rehabilitación, teniendo en cuenta que la acción principal de la línea de inversión de no menos del 1% aprobada en la Resolución 1163 del 7 de junio

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

de 2023, es la acción de rehabilitación sobre la acción complementaria de adquisición de predios y/o mejoras en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales (...) tal como lo establece el artículo segundo de la citada Resolución en los siguientes términos.

“ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR la acción de rehabilitación como acción principal a la acción complementaria de adquisición de predios a ser ejecutada en el polígono del predio La Estrella que se encuentra dentro del ámbito geográfico de la obligación (subzona hidrográfica Río Garagoa), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. (Negrilla fuera de texto)

Se hace esta precisión porque el documento “Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas degradada – PNR, de MINAMBIENTE, plantea tres frentes para alcanzar con los objetivos trazados por este documento, a saber:

“1. Restauración ecológica:

Las acciones de este frente darán como resultado un ecosistema autosostenible, garantizando la conservación de las especies y los bienes y servicios. En este caso el ecosistema debe regresar a una condición similar a como se encontraba antes de la degradación.

2. Rehabilitación

Los sistemas rehabilitados deben ser autosostenibles, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos. No es necesario recuperar la composición original.

3. Recuperación o reclamación:

Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen al sistema antes de su afectación.

(...)”

Conforme lo anterior, y partiendo del análisis del Plan de inversión forzosa de no menos del 1% para el presente proyecto y su línea de inversión aprobada, previamente citada, se establece que el alcance no es de una restauración; sino más bien de una rehabilitación, tal como quedó establecido en el citado artículo segundo de la Resolución 1163 del 7 de junio de 2023, aspecto que deberá ser tenido en cuenta en el marco de la implementación del Plan de Inversión forzosa de no menos del 1% del proyecto.

6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Teniendo en cuenta lo verificado en el Concepto Técnico de seguimiento No. 1941 del 31 de marzo de 2025, se considera procedente dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones, frente a las cuales esta Autoridad Nacional, no efectuara control y seguimiento:

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

Resolución 1974 del 26 de septiembre de 2017:

- **Numeral 1 del artículo cuarto:** Relacionado con realizar el rescate, traslado y reubicación de especies de bromelias y orquídeas de acuerdo con su hábito de crecimiento.
- **Numeral 2 del artículo cuarto:** Relacionado con los porcentajes de rescate que deberán realizarse sobre el total de individuos o coberturas, hallados en el área de intervención del proyecto.
- **Numeral 3 del artículo cuarto:** Relacionado con diseñar e implementar estrategias de manejo adaptativo que incluyan, acciones de mantenimiento de las especies luego de la reubicación, tales como el riego para mantenimiento en épocas secas y el control de luz.
- **Numeral 4 del artículo cuarto:** Relacionado con propender la supervivencia de alrededor el 80% de los individuos objeto de rescate, traslado y reubicación.
- **Numeral 5 del artículo cuarto:** Relacionado con el rescate de epífitas, realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada, en cualquiera de estas opciones se deberá garantizar que el material a rescatar no se pierda.
- **Numeral 6 del artículo cuarto:** Relacionado con garantizar la no afectación de los forófitos que albergarán los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo con la población epífita ya existente en el forófito.
- **Numeral 7 del artículo cuarto:** Relacionado con marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.
- **Numeral 8 del artículo cuarto:** Relacionado con marcar y registrar los especímenes reubicados con el fin de hacer el adecuado monitoreo y seguimiento del traslado y reubicación de las especies objeto de veda
- **Numeral 9 del artículo cuarto:** Relacionado con adelantar la recolección del material de amarre (no biodegradable)

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- **Numeral 10 del artículo cuarto:** Relacionado con los sitios a seleccionar para llevar a cabo la medida de coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas y de preferencia en áreas bajo figuras de protección que existan en el área de influencia directa o indirecta del proyecto, características físicas y selección de sitios de traslado.

· **Artículo quinto:** Relacionado con que la sociedad deberá, para las especies del grupo taxonómico de musgos, hepáticas y líquenes, como parte del Plan de manejo promoción de hábitats para plantas epífitas vasculares, no vasculares y especies vedadas de orden nacional, realizar un programa de enriquecimiento en un área mínima de una (1) hectárea, encaminado a preservar el acervo genético y recuperar el hábitat de las especies de musgos, hepáticas y líquenes.

· **Numeral 1 literal a, del artículo octavo:** Referente a la relación de los individuos rescatados, traslados y reubicados de orquídeas y bromelias, indicando grupo taxonómico, nombre de la especie y ubicación.

- **Numeral 1 literal b, del artículo octavo:** Referente a la relación de la cantidad de individuos reubicados y de la cantidad de los individuos traslados a cada forófitos donde fueron establecidos las orquídeas y bromelias.

- **Numeral 1 literal c, del artículo octavo:** Referente al reporte y análisis de los indicadores de seguimiento, tanto al proceso como al desarrollo.

- **Numeral 1 literal d, del artículo octavo:** Relacionado con el reporte de las actividades y el análisis de las medidas de manejo adaptativo y mantenimiento aplicadas para propender la supervivencia de los individuos reubicados de los diferentes grupos.

- **Numeral 1 literal e, del artículo octavo:** Relacionado con que en caso de mortalidad deberá indicarse el porcentaje por especie, según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas y las medidas correctivas pertinentes.

- **Numeral 1 literal g, del artículo octavo:** Relacionado con el registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.

- **Numeral 1 literal h, del artículo octavo:** Relacionado con el reporte del estado de las poblaciones de las especies de orquídea *Cyrtorchilum cf carderi* y de la hepática *Macrolejeunea* sp.

- **Numeral 1 literal i, del artículo octavo:** Relacionado con verificar y reportar las especies presentes en los estratos de dosel y las especies identificadas solo a nivel de género, mediante una adecuada colecta e identificación taxonómica y presentar un análisis de estratificación vertical.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- **Numeral 2 literal b, del artículo octavo:** Relacionado con el reporte de la superficie plantada con sus fechas, indicando número de individuos plantados, nombre científico, familia y su clasificación en especie nativa y si es potencial forófito.

- **Numeral 2 literal d, del artículo octavo:** Relacionado con informar la procedencia del material vegetal a emplear.

- **Numeral 2 literal e, del artículo octavo:** Relacionado con reportar el análisis de crecimiento de los individuos establecidos (alturas y diámetros).

- **Numeral 2 literal f, del artículo octavo:** Relacionado con el seguimiento de indicadores de supervivencia y estado fitosanitario.

- **Numeral 2 literal g, del artículo octavo:** Relacionado con el reporte de las actividades de mantenimiento programadas y realizadas.

- **Numeral 2 literal h, del artículo octavo:** Relacionado con presentar el registro fotográfico de las actividades desarrolladas.

- **Numeral 2 literal j del artículo octavo:** Relacionado con la descripción y análisis de la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo.

· **Artículo Décimo:** Relacionado con que la sociedad, deberá tener en cuenta que, en ningún caso será posible atribuir las compensaciones realizadas en el marco de la licencia ambiental, con las medidas de manejo establecidas por la afectación de las especies de flora objeto de levantamiento parcial de veda, por lo tanto, las áreas en donde se adelantarán estas medidas deberán estar delimitadas y diferenciadas para su reporte y seguimiento.

Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 0162 del 27 de septiembre de 2019:

· **Requerimiento 6:** Relacionado con continuar con el proceso de compostaje en lo que respecta con el manejo del buchón, actividad que a futuro puede identificar el aprovechamiento total de los parches de biomasa flotante, por parte de la comunidad.

Resolución 1192 del 7 de julio de 2021:

· **Numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7 literal b, del artículo tercero;** Relacionado con presentar las características de la sección vial contemplada para el acceso proyectado (vía interna V1.) y definir la capa de afirmado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

· **Numeral 2 literal b, del artículo tercero:** Relacionado con efectuar el mantenimiento cada vez que se presenten bien sea fenómenos de remoción en masa, erosión o deterioro ocasionados por el desarrollo del proyecto o por las condiciones climatológicas del área.

· **Literal f) del artículo tercero:** Relacionado con la presentación de un informe que incluya una alternativa para el manejo de aguas en los cuerpos de la ZODME y la vía interna V1, indicando la entrega a drenajes naturales para evitar la activación de procesos erosivos.

· **Numeral 3.3 del Artículo Noveno:** Relacionado con presentar las fichas de seguimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondientes al medio socioeconómico.

· **Literal b) del Artículo Décimo Cuarto:** Relacionado con ajustar la cuantificación biofísica del impacto Modificación de la red de drenaje, según las consideraciones técnicas respectivas, en particular, presentando tanto la unidad de medición como la magnitud del delta ambiental propuesto para este impacto.

- **Literal c) del Artículo Décimo Cuarto:** Relacionado con Ajustar el análisis de internalización identificando con claridad las medidas asociadas a los diferentes impactos internalizados, ajustando los costos ambientales anuales de dichas medidas y presentando el flujo de internalización correspondiente.

· **Parágrafo del Artículo Quinto:** Relacionado con la presentación de la zonificación de manejo ambiental actualizada, teniendo en cuenta las áreas de intervención, de exclusión y de intervención con restricciones establecida por esta Autoridad Nacional para la totalidad del área de influencia del proyecto.

Resolución 1490 del 25 de agosto de 2021:

· **Artículo tercero,** Relacionado con el ajuste al Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad siguiendo lo establecido en el Manual de Compensaciones establecido mediante Resolución 1517 de 2012 y en el Artículo Décimo Primero de la Resolución 1463 de 17 de noviembre de 2017.

Acta 716 del 22 de diciembre de 2021:

· **Requerimiento 9:** Relacionado con implementar las acciones y medidas a ejecutar en el lugar de disposición del material proveniente del proyecto de bocatomas autorizado.

- **Requerimiento 15:** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias para el proyecto “Central Hidroeléctrica de Chivor” ajustado a sus condiciones actuales, incluyendo la infraestructura aprobada mediante las últimas modificaciones de licencia.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Resolución 0413 del 21 de febrero de 2022:

- **Literal A (Al plan de manejo ambiental): numerales 1 literal a del artículo segundo:** Relacionado con Ajustar la FICHA: CONS/BIO-01 Manejo del aprovechamiento forestal, el sentido de Establecer e incluir como registro de cumplimiento el registro fotográfico de la actividad de demarcación y delimitación del área a intervenir
- **Literal A (Al plan de manejo ambiental): numeral, 2 literales a y b, del artículo segundo:** Relacionado con ajustar la FICHA: CONS/BIO-01 (b) Manejo de especies de flora en veda, el sentido de garantizar la sobrevivencia del 80% de los individuos sembrados.
- **Litera A (Al plan de manejo ambiental): numeral 3, literal a; Literal b del artículo segundo:** Relacionado con el ajuste de la FICHA: CONS/BIO-02 Manejo de fauna silvestre, el sentido de Incluir el indicador referente al Rescate de especímenes de la fauna silvestre.

Resolución 0490 del 01 de marzo de 2022:

- **Numeral 2, del artículo segundo:** Relacionado con garantizar para el cerramiento, una cerca de mínimo cuatro hilos.
- **Numeral 3, del artículo segundo:** Relacionado con presentar una propuesta clara ante esta Autoridad Nacional de los pasos para permitir el tránsito de fauna silvestre e impedir el ingreso de ganado.
- **Numeral 4, del artículo segundo:** Relacionado con especificar las actividades con las cuales se realizará el control de las especies invasoras y respecto a la propuesta de rehabilitación pasiva.
- **Numeral 5 del artículo segundo:** Relacionado con establecer una densidad de siembra mínima de 730 indiv/ha y presentar el reporte de la densidad de siembra realmente ejecutada.
- **Numeral 6 del artículo segundo:** Relacionado con restablecer la correlación entre objetivos, metas, actividades e indicadores del Plan de Compensación del Medio Biótico, para la realización del seguimiento al plan aprobado.
- **Artículo tercero:** Relacionado con complementar el plan de monitoreo y seguimiento propuesto para el plan de compensación del medio biótico.

Acta 787 del 8 de noviembre de 2022:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

· **Requerimiento 8:** Relacionado con Presentar a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL el reporte parcial de contingencias, en cumplimiento con la Resolución 1767 de 2016.

Resolución 109 del 26 de enero de 2023:

· **Literal a del numeral 2 del artículo décimo sexto:** Relacionado con ajustar los costos ambientales de los programas CON/FIS-10– manejo y disposición de residuos líquidos domésticos, CON/SE-04 - capacitación en temas ambientales al personal vinculado al proyecto y CON/SE-01 - información y comunicación a las comunidades sobre el proyecto.

- **Literal b del numeral 2 del artículo décimo sexto:** Relacionado con presentar el flujo de costos de internalización del proyecto en archivo Excel no protegido y formulado.

Acta 437 del 3 de agosto de 2023:

· **Requerimiento 1:** Relacionado con retirar y mantener limpios los cárcamos y/o cunetas perimetrales de casa de máquinas.

· **Requerimiento 2 :** Relacionado con presentar los soportes de la actividad de compra de agua para el periodo reportado en el ICA 17 del proyecto ZODME Tunjita Monte (uso industrial y/o consumo humano) con terceros debidamente autorizados.

· **Requerimiento 3:** Relacionado con presentar la actualización de información (abril de 2018) sobre fuentes de material que puedan suministrar material pétreo: Identificación, localización georreferenciada, y suministrar los soportes de las certificaciones y facturas de compra de materiales y copias de los títulos mineros licencias y/o permisos de las empresas proveedoras.

· **Requerimiento 5:** Relacionado con presentar la información de cumplimiento a las obligaciones establecidas para complementar el Plan de Compensación para el medio biótico.

- **Requerimiento 6:** Relacionado con complementar el plan de monitoreo y seguimiento propuesto para el plan de compensación del medio biótico con la información referente a ajustar los objetivos, metas e indicadores.

- **Requerimiento 9:** Relacionado con presentar la actualización del directorio de actores sociales o grupos de interés del proyecto ZODME Tunjita.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- **Requerimiento 10:** Complementar la información de la medida 2 relacionada con Piezas divulgativas previas a la conformación de la ZODME, aclarando cómo fue la distribución de las piezas comunicativas presentadas y cómo se desarrolló el proceso de convocatoria en la vereda San Antonio.

- **Requerimiento 11:** Relacionado con presentar la información correspondiente al ICA 17 (año 2022), de cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la internalización de impactos, especificadas en los literales c y d del Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1192 del 7 de julio de 2021.

- **Requerimiento 13:** Relacionado con implementar las acciones y medidas a ejecutar en el lugar de disposición del material proveniente del proyecto de bocatomas autorizado por la Resolución 1463 del 17 de noviembre de 2017, con el fin de mantener la estabilidad de la ZODME.

- **Requerimiento 15:** Relacionado con Presentar la información que de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales a y b del Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1192 del 7 de julio de 2021

Auto 2521 del 23 de abril de 2024:

· **Numeral 8, del artículo primero:** Relacionado con la presentación del certificado de revisor fiscal o contador público, del año 2022, informando las inversiones base, para ir ajustando el monto de liquidación de la inversión forzosa de no menos el 1%, con los montos efectivamente ejecutados y registrados en los libros de contabilidad del proyecto “Zodme Tunjita Monte.

· **Numeral 11 del artículo primero:** Relacionado con dar inicio al Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%; e iniciar con las actividades de estrategia de recuperación de suelo, de acuerdo con el cronograma presentado a través de comunicación con radicación 2022268447-1-000 del 29 de noviembre de 2022.

· **Numeral 8 del artículo segundo:** Relacionado con la presentación del avalúo comercial del predio La Amapolita, ubicado en la vereda Caño negro del municipio de Santa María, firmado por perito evaluador afiliado a una firma de lonjas, con fecha no mayor a un año de realizado.

· **Numeral 9 del artículo segundo:** Relacionado con la entrega de la información complementaria presentada con comunicación con radicado 20236201053332 del 27 de diciembre de 2023, para el predio La Amapolita ubicado en la vereda Caño Negro del municipio Santa María.

· **Numeral 10, del artículo segundo:** Relacionado con la entrega de la información complementaria presentada con comunicación con radicado 20236201053332 del 27 de diciembre de 2023, para los predios Buenavista, Buenavista 2, El Buen Gusto, Los Imperiales, La Esperanza, Los Pinos, San Joaquín y El Mango, ubicados en la vereda Caño Negro del municipio Santa María.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

· **Numeral 11 del artículo segundo:** Relacionado con la presentación de los soportes mediante los cuales se explique el motivo del retraso en el cronograma presentado por la sociedad AES COLOMBIA & CIA S.C.A. E.S.P a través de comunicación con radicación 2022268447-1-000 del 29 de noviembre de 2022.

7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

El funcionario **MARIO ALBERTO MADRIGAL GONZALEZ** Profesional Especializado del Grupo Sur Orinoquía Amazonas de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales – ANLA, explicó que la Dirección de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, con el objetivo de conocer la percepción de nuestros usuarios de las reuniones de control y seguimiento, ha definido una encuesta web cuyo QR se aprecia en la diapositiva, la cual cuenta con una serie de preguntas para calificar de 1 a 5 de acuerdo con la calidad de la información recibida.

<https://forms.office.com/r/XECYXwcDXw?origin=lprLink>

Se pone de presente que la compañía diligenció la encuesta y la misma fue enviada por el canal electrónico dispuesto por la ANLA

8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:**

Notificación por estrados. “Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificaron a la Doctora **MARIA ELVIRA VALDERRAMA PEÑALOZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.514.600, en calidad de apoderada de la sociedad **AES Colombia & CIA. SCA. E.S.P.**, en Estrados.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA y remitida al correo o correos electrónicos: mariae.valderrama@aes.com, andres.nino@aes.com y juridica@aes.com con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico, hacen parte integral del acta y serán remitidos a la sociedad **AES Colombia & CIA. SCA. E.S.P.**

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

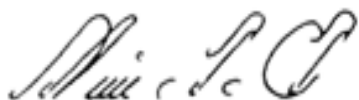
Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

9. COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a los Municipios de Santa María, Chivor, Garagoa, Macanal, Somondoco, Almeida, Campohermoso, Sutatenza, San Luis de Gaceno, Miraflores en el departamento de Boyacá y Ubalá en el departamento de Cundinamarca, y a la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional del Guavio, CORPOGUAVIO, y a la Procuraduría Delegada Ambiental para Asuntos Ambientales y Agrarios.

10. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 11:58, del día 31 de marzo de 2025 por:




MARIO ALBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ CC
C.C. No. 79.908.448
Profesional Especializado del Grupo Sur
Orinoquía Amazonas de la Subdirección de
Seguimiento de Licencias Ambientales – ANLA

MARIA ELVIRA VALDERRAMA PEÑALOZA
CC No. 35.514.600
Apoderada – AES COLOMBIA & CIA. SCA. E.S.P.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente **LAM0514**.

ANEXOS DEL ACTA

1. Listado de asistencia.
2. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental PDF.
3. Concepto Técnico de Seguimiento No 1941 del 31 de marzo de 2025.
4. Grabación reunión de seguimiento y control o link de acceso
5. SDE 48095 del 3 de febrero de 2025

Electronic Record of Contracts

This document was generated as a record of certain contracts created, accepted and stored electronically.



Summary of Contracts

This document contains the following contracts.

Title	ID
Non-Contract Document (ANLA and AES)	5b039e77-a0a0-4b62-b8ae-bf9e236990d8

Contract signed by:

Maria Valderrama Peñaloza		Signer ID:	41b05685-32cc-4a28-b98d-1b3e81e5bf93
		Email:	mariae.valderrama@aes.com
Date / Time:	Apr 2, 2025 at 7:47 PM EDT		
IP Address:	181.68.178.187		
User Agent:	Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/134.0.0.0 Safari/537.36 Edg/134.0.0.0		